"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal
Ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL No. 135/2009

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VISTOS:

Los planes, programas, proyectos y obras de desarrollo urbano que viene encarando el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra, definidas como prioridad por el PLOT para la mejora e implementación de la infraestructura de la Red de Drenaje de la Ciudad y que entre las Unidades Vecinales 207, 310 y 314 y UI - 8 (Unidad Industrial) del Distrito Municipal Nº 6 e Industrial respectivamente de la Zona Noreste de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, se contemplan terrenos definidos para la construcción de la Laguna de Regulación Pluvial denominada "Cotoca - Los Sauces" que asiste la cuenca Noreste de la Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 126º de la Ley de Municipalidades, establece que el Gobierno Municipal es responsable de elaborar, ejecutar políticas, proyectos y estrategias para la desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana.

Que, el Artículo 122º de la Ley Nº 2028 de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Municipales están facultados para ejercer el derecho de expropiación de bienes privados mediante Ordenanza Municipal, dentro del ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley Nº 2028 en su Artículo 8º, Parágrafo II), Numeral 1), dispone que es competencia del Gobierno Municipal construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, cultura, deportes, micro riego, saneamiento básico, vías urbanas y caminos vecinales.

Que, el Gobierno Municipal a través de la Oficialía Mayor de Planificación y la Oficialía Mayor de Obras Públicas viene gestionando e implementando el Macro Plan de Drenaje para la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para ello la Dirección de Ordenamiento Territorial ha definido un área par ala implementación de la Laguna de Regulación de Drenaje denominada "Cotoca - Los Sauces" entre las Unidades Vecinales 207, 310 y 314 y UI - 8 (Unidad Industrial) del Distrito Municipal Nº 6 e Industrial respectivamente, cuyo diseño se adecua a los requerimientos técnicos - hidráulicos más importantes de la Zona Noreste de la Ciudad, la cual tiene por objetivo regular los caudales de aporte de los canales de drenaje "Chivato y Cotoca".

Que, según planificación de la Dirección del Plan Regulador se constata la existencia de fundos rústicos en el lugar, cuyos propietarios sólo tienen aprobado registros topográficos, y se ven afectados por el trazo del área comprendida para las Lagunas de Regulación que abarcan una superficie de 87.41 Has.

Que, mediante inspección ocular se ha constatado que los terrenos definidos para la implementación de la Laguna se encuentran en zonas vulnerables a inundación e inhabitables, pues forman parte de un sistema de pozas y tejerías abandonadas.

Que, la Oficialía Mayor de Planificación en atribución a ser una Unidad Técnica ha modificado los lineamientos del sector, con el sólo fin de lograr una mayor superficie de embalse útil para el correcto funcionamiento de la Laguna de Regulación "Cotoca - Los Sauces", la cual no produce alteraciones en la estructura vial de la zona.

Que, la construcción del precitado Proyecto de Drenaje para la Laguna de Regulación "Cotoca - Los Sauces" se encuentra programada e incluida dentro del financiamiento externo que le Gobierno Municipal ha gestionado ante la Corporación Andina de Fomento (CAF), a través del Ministerio del Agua como representantes del Estado.

Que, en el contexto del proceso administrativo de financiamiento y desembolso de los recursos para la construcción de la Laguna de Regulación "Cotoca - Los Sauces", es un requisito indispensable la constancia técnica, administrativa y legal que el Gobierno Municipal cuente con una Ordenanza Municipal que resuelva el inicio del proceso de expropiación de los terrenos afectados por este equipamiento a fin de que los mismos pasen a ser propiedad municipal y de uso público.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y demás normas vigentes, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo Primero.- Se aprueba la Planimetría para la Laguna de Regulación Pluvial denominada "Cotoca - Los Sauces", conforme al diseño elaborado por la Oficialía Mayor de Planificación y la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Artículo Segundo.- Se declara de necesidad y utilidad pública la implementación de la Laguna de Regulación Pluvial denominada "Cotoca - Los Sauces" y por consiguiente se dispone la expropiación de los terrenos ubicados entre las Unidades Vecinales 207, 310 y 314 y UI - 8 (Unidad Industrial) del Distrito Municipal N° 6 e Industrial respectivamente, con una extensión de 874.085,56 m², de acuerdo a los datos técnicos de ubicación y superficie siguientes:

SUPERFICIE:

Descripción	Superficie m².
Área de Embalse Útil	717.374,69
Área Borde de Protección Hídrica (Franja de Amortiguación Ecológica)	156.710,87
TOTAL	874.085,56

UBICACIÓN:

PUNTO	COORDENADAS UTM-WGS84	
	X	Y
P_1	489248,30	8024654,43
P_2	489357,40	8024657,84
P3	489466,51	8024661,25
P_4	489611,35	8024665,78
P_5	489756,18	8024670,31
P_6	489786,56	8024505,81
P_7	489816,94	8024341,31
P_8	489857,49	8024121,94
P_9	489898,05	8023902,54
P_{10}	489892,43	8023892,54
P_{11}	489789,71	8023853,14
P_{12}	489634,41	8023793,57
P_{13}	489561,04	8023763,42
P_{14}	489302,70	8023651,22
P_{15}	489186,27	8023639,80
P_{16}	489069,84	8023628,38

P_{17}	488727,64	8023619,19
P_{18}	488629,44	8023562,65
P_{19}	488579,30	8023568,10
P_{20}	488574,35	8023618,29
P_{21}	488698,65	8023806,45
P_{22}	488822,96	8023994,60
P_{23}	488950,06	8024186,16
P_{24}	489077,17	8024377,72

Artículo Tercero.- Los terrenos serán destinados para la construcción de la Laguna de Regulación Pluvial denominada "Cotoca - Los Sauces", conforme a lo planificado por la Oficialía Mayor de Planificación y requerimientos del Macro Plan de Drenaje Pluvial a cargo de la Oficialía Mayor de Obras Públicas.

Artículo Cuarto.- Los presuntos propietarios afectados por las áreas declaradas de uso público en la presente disposición deberán apersonarse ante la Oficina de Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Planificación en el plazo máximo de 15 días calendario, computables a partir de la fecha de la publicación de la presente Ordenanza Municipal para proceder a la revisión de sus títulos y comprobantes de pago de impuestos, a objeto de solicitar el pago indemnizatorio de acuerdo a las normas y legislación vigentes.

Artículo Quinto.- Los fondos para la expropiación de los terrenos afectados serán cubiertos por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, teniéndose que completar y/o reprogramar en el presupuesto de la gestión 2010, procediéndose en consecuencia de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 122º, 123º o Artículo 8º, Parágrafo I), Numeral 10) de la Ley de Municipalidades y demás normas conexas.

Artículo Sexto.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal a los 3 días del mes de diciembre de dos mil nueve años.

Lic. DAEN. Trifonia Griselda Muñoz Colque
CONCEJALA SECRETARIA

Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE

POR TANTO, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza de esta ciudad.
Santa Cruz de la Sierra 08 de Diciembre de 2009

Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL